



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0008700

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **ELIZABETH VASQUEZ DORIS** en contra de **FYC CALZADO S.A.S.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia de instancia.

CÚMPLASE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor del demandado

\$877.803

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor del demandado

\$877.803

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

MARIA BERENICE GALLO GOMEZ

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0008700

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.